



ACUERDO DE INICIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE VISTA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-V02/2019.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 fracción c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control administrativo CCI-V02/2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
3. El 04 de octubre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejo General aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo relativo a la Renovación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada la Comisión de Control Interno de la siguiente manera: Presidente, C. Daniel García



García; Vocal, Olga Viridiana Maciel Sánchez; Vocal, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; y como Secretario Técnico, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno.

4. El 28 de diciembre de 2018 durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la "Designación y Ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California".

5.- El 01 de febrero de 2019 mediante Oficio no. IEEBC/CGE/585/2019 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, remite al Titular del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, para su atención inmediata vista del Oficio no. IEEBC/CJ/103/2019 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica Lic. Javier Bielma Sánchez, a través del cual da seguimiento al Oficio no. IEEBC/SE/0332/2019 por el que se informa acerca de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 12.

6.- El 07 de febrero de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el acuerdo de recepción del asunto turnado, asignándole el número de expediente CCI-V02/2019 para efectos de control administrativo, y remitió a esta Comisión de Control Interno los autos del expediente respectivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver



de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

II. Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

III. Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que se procedió a realizar un análisis al oficio número IEEBC/CGE/585/2019 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, así como a las diversas documentales anexas relativas al informe de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 12.

En esta tesitura, es importante resaltar que de las documentales remitidas por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, destaca el Oficio no. IEEBC/CDE12/059/2019 dirigido al Mtro. Raúl



Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y suscrito por el Lic. Lauro Pablo Briones Sánchez, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 12, mediante el cual informa de las inasistencias del C. Luis Arturo González Terrazas, Consejero Numerario del Consejo Distrital Electoral 12, señalando expresamente lo siguiente:

*"En fecha **09 de Enero de 2019**, se celebró **sesión de instalación** del Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sesión misma en la que únicamente asistieron los consejeros de nombre **Yolanda Karina Castro Gutiérrez, Cipriano Alonso Leyva Montoya, Blanca Silvia Ayala Díaz, José Carlos De Arcos Zavala y Anahí Ojeda Pérez**, mientras que el consejero de nombre **C. Luis Arturo González Terrazas** no compareció a tomar protesta de su cargo.*

*Así mismo en fecha **17 de enero de 2019**, se celebró en el Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la **primera sesión ordinaria** advirtiéndose de las listas de asistencia la comparecencia de los CC. **Yolanda Karina Castro Gutiérrez, Cipriano Alonso Leyva Montoya, Blanca Silvia Ayala Díaz, José Carlos De Arcos Zavala y Anahí Ojeda Pérez** y la incomparecencia del **C. Luis Arturo González Terrazas**, quienes fueron designados por el Consejo General para integrar este Consejo Distrital Electoral 12 como Consejeros Electorales."*

Dicho informe fue realizado por el Presidente del Consejo Distrital 12 de este Instituto Electoral, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que refiere que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales informarán oportunamente por escrito a la Secretaria Ejecutiva de las asistencias e inasistencias de los consejeros electorales a las sesiones.

En esta tesitura, y a fin de determinar si en el caso concreto existe responsabilidad administrativa por parte del C. Luis Arturo González Terrazas, Consejero Numerario del Consejo Distrital 12, por las posibles conductas que pudieran encuadrar en el artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con motivo de las aparentes faltas a las que se hace referencia, particularmente, por lo que respecta a la Sesión de instalación y a la Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2019 y 17 de enero de 2019 respectivamente.



Por lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 386, 387, 389, 391 y 394 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se ordena la práctica de todas las diligencias y medidas precautorias necesarias tendentes a la integración de la investigación administrativa correspondiente. Para ello, se deberán de recabar los medios de prueba que sean suficientes para el esclarecimiento de los hechos, a fin de poder determinar si existen elementos que establezcan la presunción de que el acto u omisión de que se trate, constituye una infracción administrativa y una presunta responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como las señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Lo anterior, a efecto de garantizar que el ejercicio del servicio público se lleve a cabo conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 394, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el 60, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se instruye al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que proceda a investigar los hechos que se refieren, debiendo practicar las diligencias que sean suficientes para su esclarecimiento.

SEGUNDO. Notifíquese al C. Luis Arturo González Terrazas, Consejero Numerario del Consejo Distrital 12, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena como media precautoria durante la investigación administrativa, la retención de la dieta de asistencia otorgada al C. Luis Arturo González Terrazas, Consejero Numerario del Consejo Distrital 12.



CUARTO. Para efectos del cumplimiento del Resolutivo Tercero del Presente Acuerdo, se instruye al Encargado de Despacho del Departamento de Administración a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado por el presente proveído.

QUINTO. Una vez concluida la etapa de investigación administrativa, infórmese de manera inmediata a esta Comisión de Control Interno sobre el resultado de la misma.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO


**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE**

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL**


**C. LORENZA GABRIELA SOBERANÉS EGÚIA
VOCAL**


**C. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
SECRETARIA TÉCNICA**

